

Nacionalizando las Secciones Cooperativas Nocturnas de Educación Secundaria, de los planteles que se indica, en el Departamento de Amazonas.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Nacionalízanse las Secciones Cooperativas Nocturnas de Educación Secundaria de los siguientes planteles: Gran Unidad Escolar "San Juan de La Libertad" de Chachapoyas; Colegio Nacional Mixto "Alonso de Alvarado" de Bagua Grande; y Colegio Nacional Mixto "Antonio Mesones Muro" de Bagua, en el Departamento de Amazonas.

ARTICULO 2° — Aplícase por el presente año, al cumplimiento del artículo 1° de la presente ley, las Partidas de S/. 39,690.00, que se destina para el funcionamiento de la Escuela Primaria de Varones del Caserío Buenos Aires; y la de S/. 39,690.00 para el funcionamiento de la Escuela Primaria de Mujeres del mismo Caserío, Anexo del Distrito de Yamón de la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas que figuran en el Pliego de Educación Pública, Asignación N° 4, Sub-Pliego II, Administración Regional Programa I Primera Región de Educación Sub-Programa I Dirección de la Primera Región, del Presupuesto Funcional de la República para 1965.

ARTICULO 3° — El Ministerio de Educación Pública, queda encargado de dar cumplimiento a la presente ley.

ARTICULO 4° — Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenticinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenticinco.

**ENRIQUE RIVERO VELEZ, Pre-
sidente del Congreso.**

**CARLOS E. MELGAR LOPEZ, Se-
nador Secretario del Congreso.**

**CARLOS B. CEDANO VILLALTA,
Diputado Secretario del Congreso.**

Lima, 10 de Noviembre de 1965.

**Cúmplase, comuníquese, regístre-
se, publíquese y archívese.**

José Navarro Grau.